

NUMERO

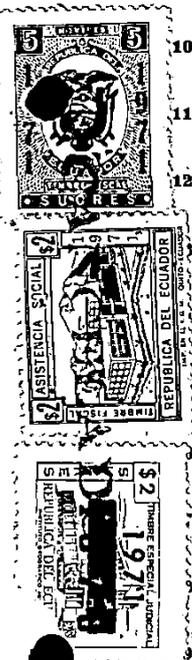
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-



PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA -  
"INMOBILIARIA SUCRE COMPAÑIA LIMI-  
TADA".- - - - -

CUANTIA: \$ 1'500.000,00 - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor César Moya Jiménez Abogado y Notario de éste Cantón, comparecen: los señores doctor don Rodrigo Puig-Mir y Bonín, Ingeniero don Mauricio Caballos Escala y don Kléber Viteri Campos; todos los comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad y con la capacidad civil necesaria para este acto.-Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada; la Aportación en propiedad de Un Predio, y, la transferencia de Dominio de dicho predio aportado, a la que proceden además como queda manifestado anteriormente, con amplia y entera libertad; - doy fé de conocer a dichos comparecientes que se presentan a suscribir esta escritura, y para que se otorgue y eleve a escritura pública, me presentan la minuta y más documentos que copiados son como sigue:- Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una de Constitución de Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, la Aportación en Propiedad de Un Predio, y, la Transferencia de Dominio de dicho predio aportado de conformidad con las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES.-

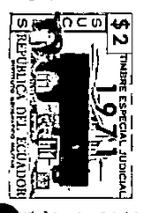


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Concurrén a la celebraci3n de este Contrato el se1or Doctor  
2 Rodrigo Puig-Mir y Bonín, Ingeniero Mauricio Ceballos Esca-  
3 la, y el se1or Kléber Viteri Campos, todos por sus propios  
4 derechos, con el objeto de constituir una Compa1a Inmobilia-  
5 ria de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las estipu-  
6 ci3n:- CLAUSULA SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPA1A DE  
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA SUCRE COMPA1A LIMI-  
8 TADA".- CAPITULO PRIMERO.- De la Denominaci3n Nacionalidad  
9 Objeto, Domicilio y Duraci3n.- Artículo Primero.- Bajo la  
10 denominaci3n de "Inmobiliaria Sucre Compa1a Limitada", los  
11 comparecientes han decidido constituir una Compa1a de Res-  
12 ponsabilidad Limitada, de Nacionalidad Ecuatoriana, que se  
13 dedicará, en forma especial a la Venta de Inmuebles mediante  
14 el sistema de Propiedad Horizontal, y de manera general a la  
15 Compra-Venta de Inmuebles Urbanos y realizaci3n de todo ne-  
16 gocio, acto o contrato, mercantil o civil, permitidos por -  
17 las Leyes Ecuatorianas y relacionados con su actividad prin-  
18 cipal.- ARTICULO SEGUNDO.- El Domicilio de la Compa1a será  
19 la ciudad de Guayaquil.- Con la autorizaci3n de la Junta Ge-  
20 neral de Socios podrán establecer Sucursales y Agencias en -  
21 cualquier otro lugar de la Repúbrica.- ARTICULO TERCERO.-  
22 El Plazo para el que se constituye la Compa1a de Responsabi-  
23 lidad Limitada antes mencionada será de treinta años, conta-  
24 dos a partir de la fecha de inscripci3n de este Contrato en  
25 el Registro Mercantil.- Por decisi3n de la Junta General de  
26 Socios podrá prorrogarse la duraci3n de este Contrato por un  
27 tiempo igual o inferior al primitivo plazo.- CAPITULO SEGUN-  
28



... DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- El Capital de la "Inmobiliaria Sucre Compañía Limitada" es de Un Millón Quinientos Mil Sucres dividido en ciento cincuenta Participaciones Sociales iguales e indivisibles de Diez mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía se ha integrado suscrito y pagado.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social podrá ser Aumentado o Disminuido, por la resolución tomada por la Junta General con la Mayoría absoluta de los Socios, siempre que la disminución no implique la devolución de las participaciones sociales hechas y pagadas.- ARTICULO SEPTIMO.- Para la cesión de las Participaciones Sociales, o para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del Capital Social.- La cesión se hará por Escritura Pública de conformidad con el artículo noventa y ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO:- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION;- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, El Presidente, El Gerente, y el Sub-Gerente cuando actúe reemplazando al Gerente, los cuales tendrán las atribuciones que les señalan las Leyes y los presentes Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- El Presidente ejercerá conjuntamente con el Gerente la Representación Legal de la Compañía Judicial y extrajudicialmente, para toda clase de negocios, actos o contratos comprendido en el giro ordinario de la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el Órgano Máximo de la Compañía, reuniendo en sí la suma de poderes de la misma.- La Junta -



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



General no podrá considerarse válidamente constituida para

1 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a -

2 élla no representan más de la mitad del Capital Social.- -

3 En Segunda convocatoria se reunirá con el número de socios

4 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria:- AR-

5 TICULO DECIMO PRIMERO.- Las Resoluciones de la Junta Ge-

6 neral de Socios se tomará por mayoría absoluta de votos, -

7 de los Socios presentes.- Los votos en blanco y las absten-

8 ciones se sumará a la mayoría.- Por cada Participación de -

9 Diez Mil Suces suscrita y pagadas los socios tendrán dere-

10 chos a un voto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas-

11 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias, y

12 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- La

13 Junta General de Socios se realizará ordinariamente por lo

14 menos una vez al año.- La reunión deberá hacerse dentro -

15 de los tres meses subsiguientes a la finalización del ejer-

16 cicio económico de la Compañía.- Las Junta Generales Extraor-

17 dinarias se realizarán cuando fueren convocadas legalmente.-

18 ARTICULO DECIMO TERCERO.- En las Juntas Generales se po-

19 drá tratar únicamente los asuntos para los que expresamente

20 fueron convocadas bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO

21 CUARTO.- El Presidente de la Compañía deberá convocar a -

22 los socios para la realización de las Juntas Generales Ordi-

23 narias o Extraordinarias.- La Convocatoria para las Juntas

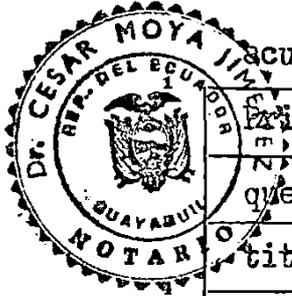
24 Generales Ordinarias o Extraordinarias, deberá hacerse por

25 escrito y con por lo menos ocho días de anticipación.- Los

26 Socios que representen por lo menos el veinte y cinco por -

27 ciento del Capital Social podrán pedir la Convocatoria de -

28



acuerdo con lo prescrito por la Ley.- Cuando en el Domicilio Principal de la Compañía estuvieren presentes los Socios -

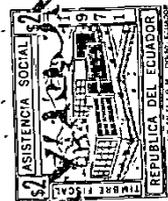
que representan la totalidad del Capital Social, podrá constituirse en Junta General siempre que, por unanimidad re-

solvieron previamente los asuntos a tratarse en ella, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y cuatro de la

Ley de Compañías.- En este caso no se requerirá convocatoria previa.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente dirigirá

la Junta General de Socios, a falta de éste lohará cualquier socio elegido por los concurrentes a la reunión.- Oficiará

de Secretario el Gerente, a falta de éste el Socio elegido por los concurrentes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y al Subgerente; b) Aprobar las Cuentas y Balances que presentan al Presidente y el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de repartir las utilidades; d) Permitir la cesión de las <sup>nes</sup> participaciones Sociales y Admisión de nuevos Socios; e) Decidir acerca del Aumento o Disminución del Capital y/o sobre la Prórroga del Contrato Social; f) Resolver y autorizar el Grávamen o Enajenación de Inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente, Gerente y Subgerente; y, j) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato Social al Presidente, Gerente o al Subgerente.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente será elegido por

1 la Junta General de Socios.- Podrá ser o nó socio de la Com-  
2 panía y durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido -  
3 indefinidamente.- En caso de ausencia, enfermedad, renuncia  
4 o impedimento de cualquier clase será subrogado por el Geren-  
5 te.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Pre-  
6 sidente: a) Representar a la Compañía conjuntamente con el-  
7 Gerente, Judicial y Extrajudicialmente, en todo negocio, -  
8 acto o contrato, mercantil o civil permitido por las Leyes  
9 y por los presentes Estatutos; b) Presidir las Juntas Gene-  
10 rales de Socios, c) Cumplir y hacer cumplir las disposicio-  
11 nes de la Ley de Compañías, de los presentes Estatutos y de  
12 la Junta General de Socios; d) Ordenar la Fiscalización de-  
13 la Contabilidad, efectuar arqueos de Caja, y ordenar la in-  
14 tervención de un Auditor, cuando lo considere necesario, pro-  
15 poniendo su nombre a la Junta General; e) Resolver todos los  
16 negocios que someta a su consideración el Gerente y tomar -  
17 las medidas necesarias para la buena marcha y administra-  
18 ción de la Compañía; f) Presentar a la Junta General de Socios  
19 el Balance Anual de la Compañía adjuntando un informe deta-  
20 llado sobre el estado y curso de los negocios, así como el  
21 inventario de la Compañía y la Propuesta de Reparto de Utili-  
22 dades; g) Ejercer todas las demás atribuciones que le confie-  
23 ren la Ley y los presentes Estatutos.- CAPITULO SEXTO.- -

24 DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente será ele-  
25 gido por la Junta General de Socios.- Podrá ser o nó Socio  
26 de la Compañía y durará un año en su cargo pudiendo ser ree-  
27 legido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- Son Atribucio-  
28



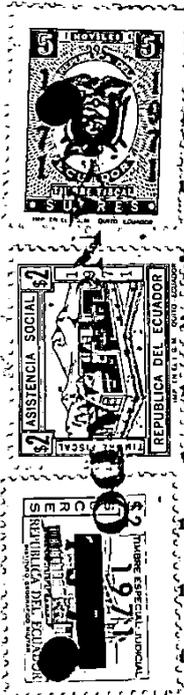
del Gerente; a) Representar a la Compañía conjuntamente con el Presidente, en todo negocio, acto o contrato, mercantil o civil permitido por las Leyes y por los presentes Estatutos, siempre que la cuantía de los mismos exceda de Veinte Mil Suces; b) La Dirección, administración y gestión directa de los negocios de la Compañía; c) La organización de las oficinas y dependencias de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de la Junta General de Socios y las órdenes del Presidente; e) Nombrar y remover, fijar salarios y conceder licencias a los empleados y obreros de la Compañía; f) Llevar el Libro de Registro de Socios; g) Llevar el Libro de Actas de sesión de la Junta General y desempeñar en ella las funciones de Secretario; h) Vigilar la contabilidad de la Compañía, controlando que se lleven en orden los Libros requeridos por el Código de Comercio; i) Dar a los Socios y al Presidente los informes que solicitaren; j) Subrogar al Presidente en los casos previstos por la Ley y los presentes Estatutos; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEPTIMO:- DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.-

PRIMERO.- El Sub-Gerente, será elegido por la Junta General de Socios.- Podrá o no ser Socio de la Compañía y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Sub-Gerente:-

a) Subrogará al Gerente en caso de ausencia, enfermedad o por cualquier motivo que impida la presencia física de este funcionario; b) Firmando conjuntamente con el Presidente tiene todas las atribuciones del Gerente; c) Su función espe-



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



cífica es la asistir al Gerente, para el ágil funcionamien-

1 to de la Compañía; y, d) Ejercer las demás atribuciones que

2 le confieren la Ley y los Estatutos.- CAPITULO OCTAVO.- -

3 DE LOS SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son Derechos

4 de los Socios:- a) Intervenir a través de la Junta General,

5 en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía; -

6 personalmente o por medio de mandatarios que los represen-

7 ten con una simple carta-poder dirigida al Presidente de la

8 Compañía; b) Percibir los beneficios que les corresponden en

9 proporción de las Participaciones Sociales Pagadas; c) Li-

10 mitar su responsabilidad al Monto de sus Participaciones, sal-

11 vo las excepciones legales; d) No ser obligados al Aumento -

12 de sus participaciones sociales; e) La preferencia, en pro-

13 porción a sus participaciones sociales para el caso de Aumen-

14 to de Capital o para la adquisición de Participaciones corres-

15 pondientes a otros Socios; f) Solicitar a la Junta General

16 la Revocación de la designación de Administradores en los -

17 casos previstos por la Ley; g) Solicitar la convocatoria a -

18 Junta General en los casos determinados por la Ley; h) Recu-

19 rrir a la Corte Superior del Distrito impugnando los acuerdos

20 sociales, cuando fuere precedente; i) Ejercer en contra del-

21 Presidente, Gerente y Subgerente la acción de reintegro del

22 Patrimonio Social; j) Ser administradores de la Compañía -

23 cuando fueren elegidos de acuerdo con la Ley y los presentes

24 Estatutos; y, k) Participar en la distribución del Acerbo So-

25 cial en caso de liquidación de la Compañía, en proporción a

26 sus participaciones sociales.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

27 Son atribuciones de los Socios:- a) Pagar a la Compañía la -

28



participación suscrita; b) Cumplir los deberes que se le im-  
pusieren en el Contrato Social o en las Juntas Generales de  
socios; c) Abstenerse de la realización de todo acto que im-

plique ingerencia en la administración; d) Responder Solida-  
riamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en  
el contrato de Constitución de la Compañía; y, e) Todas las -  
demás obligaciones señaladas por la Ley y los Estatutos de-  
la Compañía.- CAPITULO NOVENO.- DE LOS BALANCES.- DE LAS

UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VIGESIMO  
QUINTO.- El Presidente está obligado a presentar, en el pla-

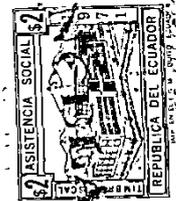
zo máximo de dos meses contados desde la terminación del ejer-  
cicio económico, el Balance General, el Estado de Pérdidas -  
y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el  
Inventario de los Bienes de la Compañía, y un informe de las

Actividades realizadas y de la situación económica de la -  
Empresa.- Dicho informe será puesto en conocimiento de los  
socios para que lo consideren en la Junta General, con quin-  
ce días de anticipación a la reunión de dicha Junta.- ARTI-

CULO VIGESIMO SEXTO.- Las Utilidades de la Compañía se li-  
quidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, no pu-  
diendo repartirse dividendos sino por utilidades líquidas y  
percibidas.- La Compañía no podrá obligarse en ninguna forma

con el objeto de repartir utilidades no recaudadas.- La Com-  
pañía no podrá obligarse en ninguna forma con el objeto de -  
repartir utilidades no recaudadas.- ARTICULO VIGESIMO SEP-  
TIMO.- La Compañía está obligada a formar un Fondo de Re-

serva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por -  
ciento del Capital Social, para lo cual se destinarán un cin-



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

co por ciento de la Utilidades Líquidas y realizadas que -

resultaren en cada ejercicio económico.- CAPITULO DECIMO:-

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

La Compañía se disolverá por las causas y en la forma prevista por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General de Socios nombrará a los Liquidadores y fijará su retribución.-

TERCERA.- DECLARACIONES.- Los Socios de "Inmobiliaria Sucre C. Ltda", declaran: Primero:- Que el Capital Social de la Compañía es de Un Millón Quinientos Mil Suces y se encuentra

dividido en Ciento Cincuenta Participaciones de Diez Mil Suces cada una de ellas.- Segundo:- Que el Socio señor Doctor

Rodrigo Puig Mir y Bonín ha suscrito Ciento Cuarenta y ocho Participaciones de Diez Mil Suces cada una, que las ha pagado íntegramente mediante el aporte de un predio que se deta-

lla en la Cláusula Cuarta de ésta escritura.- Tercero:- El Ingeniero Mauricio Ceballos Escala ha suscrito y pagado en

dinero efectivo Una Participación de Diez mil suces.- Cuarto:- El señor Kléber Viteri Campos ha suscrito y pagado en dinero efectivo una Participación de Diez mil suces.- Quin-

to:- Que los Socios de la Compañía señores Ingeniero Mauricio Ceballos Escala y Kléber Viteri Campos han avaluado en

Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Suces el predio que aporta el señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín.- Sexto:- Que se adjunta los avalúos realizados.- CUARTA.- APORTACION DE PRE-

DIO TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Primero:- Comparecientes.-

Concurren con el objeto de aportar y realizar la transferencia de dominio de un predio a "Inmobiliaria Sucre C. Ltda"- el señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín, con el objeto de-



pagar su participación de Un Millón Cuatrocientos Ochenta -

Mil Suces a la Compañía antes mencionada.- Concurren también

la señora doña Laura Game de Puig Mir, por lo derechos que-  
pudiera tener, para dar su consentimiento en las transferen-

cia del predio aportado.- Segundo:- Antecedentes.- El Doctor

Rodrigo Puig Mir y Bonín es propietario de Un predio compues-

to de dos cuerpos: Uno) Solar signado con el número uno, de

la manzana cinco ubicado en la calle Pichincha entre las de

Colón y Sucre; y, Dos) Solares cuatro y cinco de la manzana

cinco, ubicados en las calles Sucre y Pichincha, todos ubi-

cados en la Parroquia urbana Rocafuerte, de ésta Ciudad.-

Los adquirió en mucha mayor extensión en la División de los

Bienes dejados por doña Ana Bonín viuda de Puig Mir según -

Escritura Pública extendida el día trece de Agosto de mil -

novecientos cuarenta y uno, ante el Notario Doctor Tancredo

Bernal Urigüen e inscrita en el Registro de la Propiedad el

día primero de Septiembre del mismo año, escritura que fué

ratificada por la extendida el diez y siete de Octubre de -

mil novecientos cincuenta , ante el Notario Doctor Tancredo

Bernal Urigüen, inscrita el diez y nueve de los mismos.- Do-

ña Ana Bonín viuda de Puig Mir los obtuvo por herencia de sus

padres, según consta de la hijuela de la partición proto-

colizada ante el Escribano Público Belisario Freile el vein-

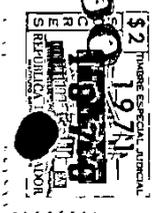
te y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, -

inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de Diciembre

del mismo año.- Los tres solares materia del aporte que por

ser contiguos forman un sólo predio, están comprendidos den-

tro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte,



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



la calle Sucre, con veinte y dos metros veinte centímetros -

lineales y, el lindero Sur de la propiedad de Pompilio Wong, con once metros, setenta y cinco centímetros lineales; por el Sur, solar y casa de propiedad de María Teresa de Allauca y que antes formaba parte del predio materia de la presente aportación, con treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros lineales; por el Este, la calle Pichincha con cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros lineales; y por el Oeste, en parte solar y casa del señor Pompilio Wong, antes de propiedad del señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín - que formaba parte del predio objeto de esta aportación, con veinte y ocho metros cuarenta y cinco centímetros lineales, y en parte con propiedad de la Compañía Industrial Financiera S.A., con doce metros, treinta centímetros lineales, y en parte con el solar y casa del aportante que tiene el frente a la calle Colón y que no es objeto del aporte, que se reserva

para sí, medidas que dan un área de un mil ciento nueve metros cuadrados.- Tercero.- Transferencia.- Con estos antecedentes el señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín transfiere a "Inmobiliaria Sucre C. Ltda.", el dominio, uso, goce y posesión del predio descrito anteriormente.- CUARTO:- HIPOTECA

El Aportante expresa que el predio que aporte está gravado en dos hipotecas a favor del Banco Territorial de Guayaquil, las mismas que se detallan a continuación: Primero) Solar - signado con el número uno de la manzana cinco, ubicado en la calle Pichincha entre las de Colón y Sucre está gravado con el préstamo hipotecario número cuatro mil cuatrocientos dos, por la suma de Trescientos mil sucres (\$300000,00) cuyo capital



contado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos se-  
tenta y uno totaliza la cantidad de Ciento noventa y dos mil  
quinientos cinco sucres setenta y ocho centavos ( \$ 192.505,78)

1, 2) Solares cuatro y cinco de la manzana Cinco, ubicados  
en las calles Sucre y Pichincha, están gravados con el prés-  
tamo número cuatro mil cuatrocientos uno, por la suma de -

Cuatrocientos Mil Sucres ( \$ 400.000,00) cuyo saldo de Capi-  
tal cortado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos  
setenta y uno totaliza la cantidad de Doscientos cincuenta  
y seis mil, seiscientos setenta y cuatro sucres, treinta y

siete centavos, y por los dividendos vencidos incluidos los-  
dividendos del segundo semestre del año de mil novecientos-  
setenta y uno cuyo total es: Trescientos Cinco Mil Doscientos

Sucres, más los intereses de mora hasta la fecha en que se-  
verifique la sustitución de deudor hipotecario.- QUINTA.- =

DECLARACIONES DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.- Los Socios de

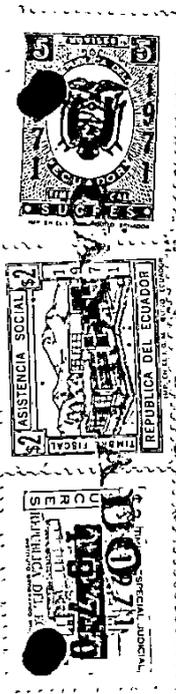
"Inmobiliaria Sucre Cía Ltda." declaran expresamente que co-  
nocen las dos hipotecas descrita en la cláusula anterior que-  
gravan al predio que el Doctor Rodrigo Puig Mir aporta a la  
Compañía, y todas las obligaciones que se derivan de los dos

contratos de préstamo de mutuo con garantía hipotecaria que  
el Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín tiene con el Banco Terri-  
torial de Guayaquil, y que se someten i aceptan constituirse

en deudores hipotecarios en virtud de la Aportación antes -  
indicada, quedando por tanto los cónyuges Rodrigo Puig Mir y  
Bonía y señora Laura Game de Puig Mir liberados de toda obli-

gación proveniente de dichos préstamos.- SEXTA.- SANEAMIENT-

TO.- El señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín declara expre-



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

samente que el predio tantas veces descrito no tiene más -

1 gravámenes que los referidos anteriormente, que serán asumidos por

2 dos por "Inmiliaria Sucre Cía Ltda".- SEPTIMA.- CONSEN-

3 TIMIENTO.- La señora Laura Game de Puig Mir, concurren a

4 la celebración de esta escritura con el objeto de dar su -

5 consentimiento expreso para la transferencia del predio ma-

6 teria de la aportación .- OCTAVA.- GASTOS Y EXPENSAS.-

7 Todos los gastos que ocasione la transferencia del predio

8 aportado serán de cuenta y cargo de "Inmobiliaria Sucre Cía.

9 Ltda."- Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas -

10 legales para la completa validéz de este instrumento.- (fir-

11 mado).- Doctor Rafael Parducci Bretón.- Abogado.- Hasta -

12 aquí la minuta.- Acta de la Primera Junta de Fundadores de

13 la Compañía de Responsabilidad Limitada "Inmobiliaria Sucre

14 Compañía Limitada".- En Guayaquil, a dos de Octubre de mil-

15 novecientos setenta y uno, a las once de la mañana, en la -

16 casa signada con el número doscientos catorce de la calle -

17 Colón, de esta ciudad, se reunieron los señores Doctor Ro-

18 drigo Puig Mir y Bonín, Ingeniero Mauricio Ceballos Escala,

19 señor Kléber Viteri Campos y el señor Doctor Rafael Parducci

20 Bretón, los primeros por sus propios derechos y el último -

21 como asesor, para tratar sobre la Constitución de una Com--

22 pañía de Responsabilidad Limitada, y de conformidad con las

23 puntos que previamente han acordado los primeros de los com-

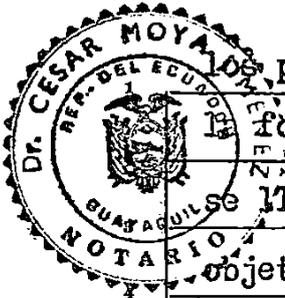
24 currentes. Se designa Director de la Sesión, al Ingeniero

25 Mauricio Ceballos Escala y Secretario al señor Doctor Rafael

26 Parducci Bretón, quien toma la palabra una vez que el Direc-

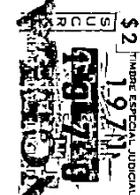
27 tor, ha instalado la Sesión, y explica, que como bien saben

28



presentes el propósito de la reunión es el de resolver la formación de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se llamaría "Inmobiliaria Sucre C. Ltda.", que tendrá por objeto, de manera principal, la venta de Inmuebles mediante

el sistema de Propiedad Horizontal, y de manera general la Compra-Venta de Inmuebles Urbanos y realización de todo negocio, acto o contrato, mercantil o civil, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionados con su actividad principal, Compañía que tendrá un Capital Social de Un Millón quinientos mil sucres y Un Plazo de Duración de Treinta años, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, dividiéndose el Capital Social en Ciento Cincuenta Aportaciones de Diez mil sucres cada una, por lo que solicita de seguido a los concurrentes interesados, que expresen sus ideas respecto a lo manifestado, habiéndose pronunciado en sentido favorable a todos y cada uno de estos puntos el señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín el señor Mauricio Ceballos Escala, y el señor Kléber Viteri Campos, todos los cuales expresan que desean suscribir aportaciones de la nueva sociedad.- Además, el señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín manifiesta que es su deseo aportar a cambio de Certificados de Aportación Un Predio de su exclusiva propiedad, cuyo dominio transferirá a cambio de Ciento Cuarenta y ocho certificados de Aportación, sin perjuicio del avalúo que deberán practicar los Peritos, de conformidad con la Ley de Compañías.- Por su parte el señor Ingeniero Mauricio Ceballos Escala, expresa que suscribirá a su nombre Una Aportación de Diez Mil sucres, la misma que pagará en dinero efectivo.- El señor Kléber Viteri Campos



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

manifiesta que él también suscribirá una aportación de Diez

1 mil suces, que pagará con dinero efectivo de su exclusiva

2 propiedad.- El señor Doctor Rodrigo Puig Mir, entrega al

3 señor Secretario de la Junta de Fundadores, Dos Certificados

4 otorgados por el Registrador de la Propiedad del Cantón Gua-

5 yaquil, en los que constan.- La Ubicación, La Historia del-

6 Dominio, Línderos, Medidas, Superficie y Gravámenes que pe-

7 san el predio que desea aportar, para que sean entregados

8 a los Peritos que sean designados.- De inmediato, los inte-

9 resados, con la abstención del señor Doctor Puig Mir, eli-

10 gen como Peritos Avaluadores a los señores Licenciado Piero

11 Aycart Vicenzini y Gustavo Benites Aguilar.- Finalmente se -

12 autoriza al señor Doctor Rafael Parducci Bretón para que -

13 convoque a nueva sesión y prepare un Proyecto de Estatutos -

14 Sociales.- En la nueva sesión se deberá considerar los in-

15 formes de los Peritos y decidir si se acepta la Aportación -

16 propuesta por el señor Doctor Rodrigo Puig Mir, así como ra-

17 tificar los interesados su decisión de suscribir Aportacio-

18 nes y pagarlas en la cantidad y forma que han indicado.- Se-

19 concede un receso para la redacción del Acta, concluido el -

20 cual es aprobada por unanimidad, firmando para constancia el

21 Director de la Junta, el Secretario, y los demás concurrentes

22 (firmado).-Ingeniero Mauricio Ceballos Escala.- Doctor Rafael

23 Parducci Bretón.- Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín.- Señor -

24 Kléber Viteri Campos.- Acta de la Segunda Junta de Fundadores

25 de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Inmobiliaria -

26 Sucre C. Ltda."- En Guayaquil, a los tres días del mes de -

27 Octubre de mil novecientos setenta y uno, a las diez de la -



mañana, en la casa signada con el número doscientos catorce

de la calle Colón, de esta Ciudad, previa convocatoria per-

sonal a todos y cada uno de los asistentes a la Primera Jun-

tiva de Fundadores, reunida el día dos de Octubre de mil nove-

cientos setenta y uno, se reunieron los señores Doctor Rodri-

go Puig Mir y Bonín, Ingeniero Mauricio Ceballos Escala, Klé-

ber Viteri Campos, y el Doctor Rafael Parducci Bretón.- Dirio

ge la Sesión el Ingeniero Mauricio Ceballos Escala y actúa -

en la Secretaría el Doctor Rafael Parducci Bretón quien pro-

ceda a leer el proyecto de Estatutos que ha preparado de con-

formidad con las indicaciones que se le han dado y luego el

informe pericial de los señores Licenciados Piero Aycart Vi-

cenzini y Gustavo Benites Aguilar, respecto al avalúo del pre-

dio descrito en los Certificados otorgados por el Registrador

de la Propiedad del Cantón Guayaquil, que desea aportar a -

cambio de Certificados de Aportaciones el Doctor Rodrigo -

Puig Mir.- Los comparecientes <sup>por unanimidad</sup> aprueban el proyecto de Estatu-

tos que ha sido presentado por el Doctor Rafael Parducci, y

con la abstención del Doctor Rodrigo Puig Mir dan su aproba-

ción del Avalúo Pericial e Informe de los señores Aycart y

Benités, que ha determinado para el predio Un Valor de Un Mi-

llón Cuatrocientos Ochenta mil sucres.- Los concurrentes, con

excepción del Doctor Puig Mir aceptan la aportación del pre-

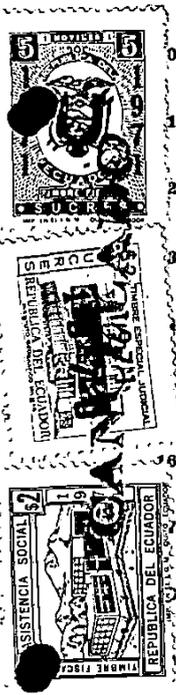
dio descrito en los certificados tantas veces mencionados.-

Asimismo los señores Ingeniero Mauricio Ceballos Escala, y

Kléber Viteri Campos, ratifican su voluntad de suscribir una

aportación de Diez mil sucres cada uno de ellos.- El Doctor

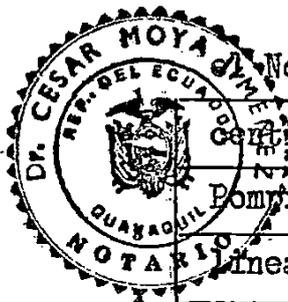
Puig Mir, por sus propios derechos y una vez, que ha sido -



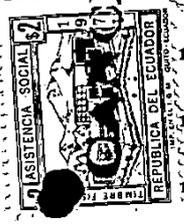
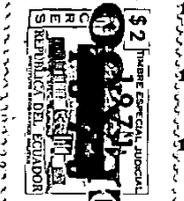
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

aprobado su aportación ratifica su voluntad de hacer trans-

1 ferencia real y efectiva del predio objeto de la misma, sin  
2 reservarse sobre ellos ningún derecho o acción.- Para cumplir  
3 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Doctor Puig Mir  
4 deja señalado una vez más, la lista y descripción del Predio  
5 que aporta en la siguiente forma:- El Doctor Rodrigo Puig -  
6 Mir y Bonín es propietario de Un Predio compuesto de Dos -  
7 Cuerpos.- Uno) Solar signado con el número Uno <sup>de la manzana cinco/</sup> ubicado en  
8 la calle Pichincha entre las de Colón y Sucre, y Dos) Solares  
9 Cuatro y Cinco de la manzana Cinco, ubicados en las calles  
10 Sucre y Pichincha, todos ubicados en la Parroquia Urbana Ro-  
11 cafuerte, de esta Ciudad.- Los adquirió en mucha mayor exten-  
12 sión en la División de los bienes dejados por Ana Bonín viuda  
13 de Puig Mir según Escritura Pública extendida el día tre-  
14 ce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Nota-  
15 rio Doctor Tancredo Bernal Uriguen e inscrita en el Registro  
16 de la Propiedad el día primero de Septiembre del mismo año,  
17 Escritura que fue ratificada por la extendida el diez y siete  
18 de Octubre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario -  
19 Doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el diez y nueve de  
20 los mismos.- Doña Ana Bonín viuda de Puig Mir los obtuvo por  
21 herencia de sus padres, según consta de la hijuela de la parti-  
22 ción protocolizada ante el Escribano Público Belisario Freile  
23 el día veinte y seis de Noveiembre de mil ochocientos noventa  
24 y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de -  
25 Diciembre del mismo año.- Los tres solares materia del apor-  
26 te que por ser contiguos forman un sólo predio, están compren-  
27 didos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por-  
28



Norte, la calle Sucre, con veinte y dos metros veinte -  
 centímetros lineales, y, el lindero Sur de la Propiedad de -  
 Pompilio Wong, con once metros setenta y cinco centímetros -  
 lineales; por el Sur, solar y casa de Propiedad de María Te-  
 resa de Allauca y que antes formaba parte del predio materia  
 de la aportación, con treinta y cuatro metros treinta y cin-  
 co centímetro lineales; por el Este, la calle Pichincha con  
 cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros lineales;  
 y por el Oeste, en parte Solar y casa del señor Pompilio -  
 Wong, antes de Propiedad del señor Doctor Rodrigo Puig Mir  
 y Bonín que formaba parte del predio objeto de la aportación,  
 con veinte y ocho metros, cuarenta y cinco centímetros linea-  
 les, y en parte con propiedad de la Compañía "Industrial Finan-  
 ciera S.A." con doce metros treinta centímetros lineales, y  
 en parte con el solar y casa del aportante que tiene el fren-  
 te a la calle Colón y que no es objeto del aporte que se re-  
 serva para sí, medidas que dan un Área de Un mil ciento nue-  
 be metros cuadrados.- Por no haber más que tratar se conce-  
 de un receso para que el Secretario, redacte un Acta y he-  
 cha ésta, se reinstala la sesión con el único objeto de apro-  
 barla, lo que se efectúa sin objeciones, firmando para cons-  
 tancia todos los presentes.- (firmado).- Doctor Rodrigo -  
 Puig Mir y Bonín.- Ingeniero Mauricio Ceballos Escala.- Se-  
 ñor Kléber Viteri Campos.- Doctor Rafael Parducci Bretón.-  
 Certificado.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Finan-  
 ciero.- Sección Rentas.- Número: cero cinco mil doscientos -  
 veinte y seis.- Codificación número: tres-cero cero ocho cero  
 tres.- Rol número once mil seiscientos treinta y dos.- Certi-



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 fico que la propiedad de Rodrigo Puig Mir y Bonin, situado-  
2 en la calle Pichincha, solar número tres, manzana número cin-  
3 co en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urba-  
4 na Rocafuerte, de esta ciudad, se encuentra al día en el pa-  
5 go de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre  
6 Municipalidad en el presente año.- Avalúo Comercial:- Tres -  
7 Millones trescientos cinco mil seiscientos sucres.- Avalúo  
8 Catastral: Un millón novecientos sesenta y tres mil cuatro-  
9 cientos sucres.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecier-  
10 tos setenta y uno.- (firmado) Victoriano Franco Mora.- Jefe  
11 de Rentas.- Recibo.- "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guaya-  
12 quil.- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bom-  
13 beros, Certifica: que la propiedad de Bonin y Rodrigo Puig  
14 Mir situada en Pichincha, número de rol: once mil seiscientos  
15 treinta y dos, y avaluada en : Un millón novecientos ochenta  
16 y tres mil cuatrocientos sucres, se encuentra al día en el -  
17 pago del Impuesto del uno (y) medio por mil a la propiedad -  
18 Urbana de Guayaquil.- Por el año de mil novecientos setenta  
19 y uno.- Fecha: Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos  
20 setenta y uno.- (firmado) Ricardo Poveda A.- Tesorero.- (Hay -  
21 un sello).- Hasta aquí se encuentran copiados la minuta, las  
22 Actas, el Certificado Unico, y el Recibo del Cuerpo de Bombe-  
23 ros.- Es fiel copia de sus originales que devuelvo, porque -  
24 solo me fueron presentados para su inserción.- Quedan agre-  
25 gados al Registro, formando parte integrante de esta escri-  
26 tura, los certificados conferidos por el señor Jefe de Recau-  
27 daciones de la Provincia del Guayas que acreditan no adeudar  
28 al Fisco los Socios fundadores de esta Compañía y los reci-



se conceda lo solicitado. Guayaquil, primero de Octubre de -

1 mil novecientos setenta y uno.-Firmado) Galo Martínez F. -

2 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Proveyo y fir-

3 mó el decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe

4 de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, primero de Octubre

5 de mil novecientos setenta y uno.- Hay una rúbrica.- Depar-

6 tamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que -

7 antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certi-

8 fico: Que el señor Kléber Viteri Campos, no es deudor del Fis-

9 co en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, cua-

10 tro de Octubre de mil novecientos setenta y uno. LO CERTIFICO.

11 Firmado) Carlos Lysis Suárez Lecaro, Jefe de Notificación,

12 Estadística y Archivo.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

13 Ventanilla número nueve.-Departamento Legal.- De acuerdo -

14 a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco, Jefe de -

15 Recaudaciones del Guayas, y una vez revisado los archivos -

16 de este Departamento, CERTIFICO: Que el señor Kléber Vite-

17 ri Campos, no tiene juicio pendiente de pago hasta la presen-

18 te fecha.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos se-

19 tenta y uno.-Firmado) Alsino Ramírez Estrada.- Abogado.- Se-

20 cretario Departamento Jurídico. Oficina de Recaudaciones del

21 Guayas.- Revisado los archivo de los departamento respecti-

22 vos, se ha constatado que el señor Kléber Viteri Campos, no

23 es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta-

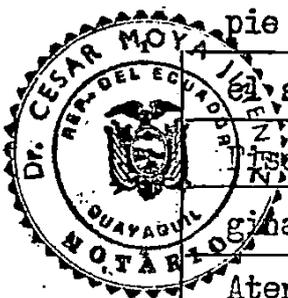
24 la presente fecha.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil nove -

25 cientos setenta y uno.- Firmado) Galo Martínez F. Jefe Provin-

26 cial de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sello.- Señor -

27 Jefe Provincial de Rentas.- Ciudad.- Sírvase conferirme al-

28



pie de la presente una certificación en el cual conste que

el señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín no es deudor del Fisco por impuesto alguno. Hecho que se me devuelva el original para agregar a la Constitución de Compañía.- Firmado)

Atentamente: Enrique Torres Rugel.- Cédula: 09-0013064.- -

Presentada el día de hoy Octubre primero de mil novecientos setenta y uno a las diez de la mañana.- Hay una rúbrica.- -

Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos del Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. Guayaquil,

Primero de Octubre de mil novecientos setenta y uno.- Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y -

firmó el decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil primero de Octubre

de mil novecientos setenta y uno.- Hay una rúbrica.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento. CERTI-

FICO:- Que el señor Doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. -

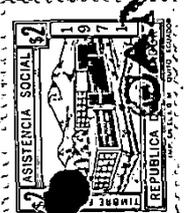
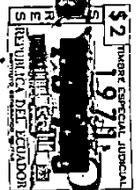
Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y uno. LO CERTIFICO.- Firmado) Carlos Luis Suárez Lecaro. Jefe

de Notificación, Estadística y Archivo. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla número nueve.- Departamento

Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayaq, y una vez revisa-

dos los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que el señor doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín, no tiene juicio algu-

no pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquii, -



5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Octubre cinco de mil novecientos setenta y uno.- Firmado) -

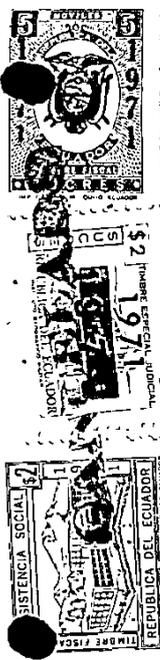
2 Alsino Ramírez Estrada. Abogado.- Secretario.-Departamento  
3 Jurídico.- Oficinas Recaudaciones del Guayas.- Revisados -  
4 los archivos de los departamento respectivos, se ha consta-  
5 tado que el señor doctor Rodrigo Puig Mir y Bonín, no es deu-  
6 dor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presen-  
7 te fecha.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos se-  
8 tenta y uno.- Firmado) Galo Martínez F. Jefe de Recaudacio-  
9 nes del Guayas.- Hay dos sellos.- Señor Jefe Provincial de  
10 Rentas.- Ciudad.- Sirvase conferirme al pie de la presente  
11 una certificación en el cual conste que el señor Ingeniero  
12 Mauricio Ceballos Escala no es deudor del Fisco por impues-  
13 to alguno.- Hecho que se me devuelva el original para agre-  
14 gar a la Constitución de Compañía.- Firmado) Atentamente:

15 Enrique Torres Rugel.- Cédula 09-0013064.- Presentada el día  
16 de hoy Octubre primero de mil novecientos setenta y uno a -  
17 las diez de la mañana.- Hay una rúbrica.- Jefatura de Recau-  
18 daciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadísti-  
19 ca y Legal, para que una vez hechas las debidas verificacio-  
20 nes se conceda lo solicitado. Guayaquil, Octubre primero -  
21 de mil novecientos setenta y uno.- Firmado) Galo Martínez F.  
22 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el decre-  
23 to anterior el señor Galor Martínez Franco. Jefe de Recauda-  
24 ciones del Guayas. Guayaquil, primero de Octubre de mil no-  
25 vecientos setenta y uno.- Hay una rúbrica.- Departamento de  
26 Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede y re-  
27 visado los archivos de este Departamento, CERTIFICO:- Que el  
28 señor Ingeniero Mauricio Ceballos Escala, no es deudor del -

Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, 00014

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y uno. LO CERTIFICADO.- Firmado) Carlos Buis Suárez Lecaro.- Jefe de Notificación, Estadística y Archivo.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla número nueve.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que el señor Ingeniero Mauricio Cevallos Escala, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y uno.- Firmado) Alsino Ramírez Estrada.- Abogado.- Secretario Departamento Jurídico.- Oficina Recaudaciones del Guayas.- Revisados los archivos de los departamentos respectivos, se ha constatado que el señor Ingeniero Mauricio Cevallos Escala, no es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos setenta y uno.- Firmado) Galo Martínez F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha: Diez-Diciembre-setenta y dos.-Recaudación Directa.- Cédula de Identidad.- Nombre:Notaría Cuarta del Cantón.- Por concepto de: Aporte de Inmuebles a Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria - Sucre.- Cuantía: Tres millones trescientos cinco mil seiscientos sures.- Código.- Año.- Rubro.- Valor.- Ciento un mil - ciento treinta: Fiscales: Veinte y un mil cuatrocientos sures treinta y dos centavos.- Se me consignaron los valores necesarios para el pago de los siguientes impuestos: Junta de De-



1 fensa Nacional.- Consejo Provincial del Guayas.- Colegios -

2 Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.- -

3 Alcabalas.- Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.-

4 Entrelíneas; por unanimidad; de la manzana cinco.- Valen.-

5  
6  
7  
8 Se otorgó ante el suscrito Notario, en fé de lo -  
9 cual confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y autorizo  
10 con mi firma en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días -  
11 del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-

12 EL NOTARIO,



19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. CESAR MOYA JIMENEZ  
NOTARIO CUARTO

Certifico: Que hoy

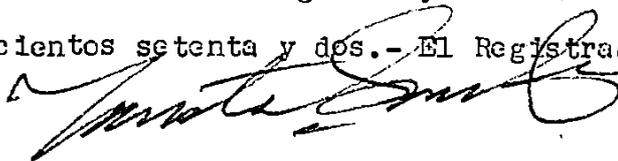
20 Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública de  
21 fojas mil trescientos treinta y cinco a mil trescientos sesenta  
22 y seis número doscientos dieciseis del Registro Mercantil y ano-  
23 tada bajo e número mil novecientos ochenta y nueve del Repertorio  
24 archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.

25 Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos setenta y dos.- El Re-  
26 gistrador de la Propiedad.-

Certifico: Que hoy

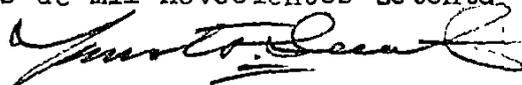
Queda inscrito el aporte de fojas cinco mil seiscientos uno a

cinco mil seiscientos dieciseis número setecientos siete del Registro de Propiedad y anotado bajo el número mil novecientos noventa del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Adicionales.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-



Certifico: Que hoy

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho durante seis meses bajo el número 28 una copia del extracto de la escritura pública que contiene la Constitución de "INMOBILIARIA SUCRE COMPAÑIA LIMITADA".- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-



Certifico: Que hoy

Se tomó nota del aporte que contiene esta escritura a fojas 2.398 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y uno, 160 y 174 del Registro de Hipotecas de mil novecientos sesenta y siete, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

